

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 26, Serie 2017-2018**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2018.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Joel I. Díaz Rivera
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Daniel Santiago Rojas
10. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
11. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

14. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
15. Honorable Miguel Rodríguez Vega
16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14
Resolución Núm. 26

Serie 2017-2018

Presentado por el honorable Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENMIENDE LA LEY 40-2017, A LOS FINES DE PROHIBIR TODOS LOS DEPÓSITOS EN SUELO PUERTORRIQUEÑO DE CENIZAS Y SUS DERIVADOS, PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE CARBÓN UTILIZADO COMO COMBUSTIBLE, PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley 81, del 31 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” en su inciso (m) establece como deber de la Legislatura Municipal, el “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal se ha expresado en contra del depósito de las cenizas de carbón mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2013 -2014.

POR CUANTO: Dicha Ordenanza prohibió, mediante la implementación de una multa administrativa no mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00) ni menor de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), el uso de cenizas procedentes de la quema de carbón en plantas generadoras de energía eléctrica, de cualquier otra actividad industrial o comercial, como material de relleno y su depósito sobre terrenos en los límites territoriales del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Además, esta Legislatura Municipal se ha expresado en contra del depósito de las cenizas de carbón mediante la aprobación de la Resolución Núm. 53, Serie 2016 -2017, respaldando el Proyecto del Senado 128 y el Proyecto de la Cámara de Representantes 136, los cuales proponen establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el depósito y disposición de las

cenizas o cualquier otro residuo producto de la combustión de carbón como material de relleno en proyectos de construcción o en vías, y su depósito en terrenos incluyendo vertederos, sistema de rellenos sanitarios y en cuerpos de agua natural o artificial dentro del territorio de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao ha mantenido una lucha incansable para que la compañía *Applied Energy Systems (A.E.S.)* cese el depósito o disposición de cenizas de carbón o residuos de las mismas en el vertedero *EC Waste* de Humacao.

POR CUANTO: En el 2012, la Agencia de Protección Ambiental (*E.P.A.* por sus siglas en inglés) comisionó un estudio a la Universidad de Vanderbilt en Tennessee, para analizar las cenizas de la combustión de carbón, conocidas comercialmente como *Agremax*, producidas por la planta *A.E.S.* en Guayama. De dicho estudio se desprende que, dependiendo de la acidez o alcalinidad (pH) del medio en que se encuentre el *Agremax* tiende a lixiviar altas concentraciones de metales pesados y otros componentes, lo cual representa una amenaza al medio ambiente y la salud de las personas.

POR CUANTO: La Ley 40-2017 conocida como “Ley para prohibir el depósito y disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, no tiene ningún efecto práctico ya que esta prohibición no aplica a aquellos materiales de ceniza producto de la quema de carbón. Según, dispone la Ley 40-2017, por su composición, el *AGREMAX* está excluido de la prohibición, por lo que está permitido su almacenamiento por un periodo límite de ciento ochenta (180) días.

POR CUANTO: Hasta el momento, se ha presentado el Proyecto de la Cámara 160 y el Proyecto del Senado 600, de la autoría del representante Denis Márquez Lebrón y el senador Juan Dalmau Ramírez, respectivamente, que buscan subsanar las exclusiones de la Ley 40-2017. Ambos proyectos atienden de forma clara el lenguaje

restrictivo para prohibir el depósito y uso de cenizas mediante agregados y productos de construcción como el *Agremax* tanto en los vertederos como también en los hogares y en los patios de las casas, lo que permite la ley ahora.

POR CUANTO: Resulta imprescindible solicitarle a la Asamblea Legislativa que incluya una convocatoria de la próxima sesión para enmendar la Ley Núm. 40 del 4 de julio de 2017, prohibiendo el uso, depósito y disposición de cenizas de producto de la combustión de carbón y eliminando el lenguaje de “uso comercial beneficioso”. De esta manera, se logra la política pública de la presente Administración atendiendo con claridad la prohibición del depósito de los residuos de carbón en el país y en su lugar exportarla del país, como fue expresado en las vistas públicas.

POR CUANTO: Es deber y responsabilidad de la Administración Municipal y de esta Legislatura Municipal, velar por el bienestar y salud de nuestros ciudadanos y conservar nuestros recursos naturales y proteger el medio ambiente.

POR CUANTO: Es imperativo que se enmiende la Ley 40-2017, para eliminar las mencionadas excepciones, con el fin de salvaguardar, proteger y asegurar la salud y el bienestar de la presente y futuras generaciones de puertorriqueños(as).

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se solicita a la Asamblea Legislativa que enmiende la Ley 40-2017, a los fines de prohibir el depósito de residuos, y derivados de cenizas de carbón en suelo puertorriqueño.

SECCIÓN 2: Se expresa nuestro apoyo al Proyecto de la Cámara 1160 y el Proyecto del Senado 600, de la autoría del representante Denis Márquez Lebrón y el senador Juan Dalmau Ramírez, respectivamente.

SECCIÓN 3: Luego de ser aprobada, la Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia certificada de esta Resolución a los siguientes organismos: a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico; a la Administración de Desperdicios Sólidos; a la Junta de Calidad Ambiental (J.C.A.); a la Agencia de Protección Ambiental (E.P.A.); al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (D.R.N.A.), al Senado de Puerto Rico, y a la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
HOY 9 DE ENERO DE 2018.**


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anáiris Cruz Veión
Secretaría

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE ENERO Y
FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE ENERO DE 2018.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde